



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4404

ARTÍCULO PRIMERO: Instrumentése en todo el ámbito de la gestión municipal la obligatoriedad de disponer en cada oficina de atención al público de un Libro de Quejas que estará a disposición del contribuyente, libro de tapas duras, con hojas numeradas y debidamente rubricado por quien considere el Departamento Ejecutivo, cuya finalidad será permitir al vecino efectuar reclamos o sugerencias relativas a la atención, gestión y/o todo lo que considere conveniente manifestar por escrito. Para el caso de oficinas diferentes que concentren varias actividades en un mismo lugar físico, se contemplará la disposición de un solo libro.

ARTÍCULO SEGUNDO: En cada oficina pública deberá instalarse cartelera que manifieste la libre disposición del Libro de Quejas, invitando al ciudadano a contribuir con ideas al mejor desempeño de la atención pública.

ARTÍCULO TERCERO: Habilítese una dirección de correo electrónico y (e-mail) para los mismos fines.

ARTÍCULO CUARTO: Estos canales deberán ser publicados e impresos en las boletas de cobro de las tasa municipales.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de ordenanzas, cúmplase y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TREINTA DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

OSVALDO H. CUENCA
Secretario HCD

ANGEL A. ALBIERO
Vicepresidente 1° HCD